



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

1. Objetivo

Este Código establece los principios y lineamientos que rigen la conducta ética y profesional en SustainLuum, con especial énfasis en la prevención del soborno, la corrupción, el fraude y otras prácticas indebidas que puedan comprometer la integridad de nuestras operaciones. Asegura que todas las actividades de la organización se desarrollen con honestidad, legalidad, equidad y transparencia, en cumplimiento con la normativa nacional e internacional aplicable.

2. Alcance

Es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que colaboran con SustainLuum, incluyendo personal empleado, directivos, consultores, proveedores, clientes y demás terceros que mantengan relaciones profesionales con la organización.

3. Principios Generales

SustainLuum fundamenta su actuar ético y profesional en principios de integridad, equidad, legalidad y responsabilidad. Estos principios guían nuestras decisiones, relaciones y servicios, promoviendo una cultura organizacional basada en la transparencia, la inclusión y la mejora continua.

Además, este Código se alinea con la normativa nacional vigente, así como con estándares internacionales de integridad, derechos humanos y sustentabilidad cuando estos sean aplicables por razón de contratos, alianzas, cooperación o vinculación institucional. Entre los marcos de referencia considerados destacan:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas (México)
- Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (México)
- Ley Federal del Trabajo (México)
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (México)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)
- Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030
- Estándares internacionales de ética corporativa e integridad, cuando así lo requieran contratos con entidades internacionales públicas o privadas



Esta base normativa fortalece la prevención de riesgos éticos, la gestión responsable y la coherencia de nuestra cultura institucional.

4. Normas de Conducta Ética

4.1 Igualdad de oportunidades, diversidad e inclusión

SustainLuum promueve un entorno laboral equitativo, inclusivo y libre de discriminación por género, identidad u orientación sexual, raza, etnia, edad, discapacidad, condición de salud, religión, estado civil, maternidad o cualquier otra condición personal o social. Se garantizan procesos justos de selección, desarrollo profesional, remuneración y toma de decisiones, fomentando la diversidad y la representación en todos los niveles de la organización.

4.2 Prevención del acoso y la violencia laboral

Se prohíbe toda forma de acoso, hostigamiento o violencia, ya sea física, verbal, psicológica, económica o sexual. SustainLuum implementará medidas de prevención y respuesta, en línea con la legislación laboral vigente y el enfoque de derechos humanos, para proteger la dignidad y seguridad de todas las personas.

4.3 Gestión responsable de la información

Toda persona colaboradora es responsable de proteger la información confidencial, técnica y estratégica de SustainLuum y sus clientes. Este conocimiento constituye un insumo valioso y diferenciador. Se deberán aplicar buenas prácticas de seguridad de la información que aseguren su integridad, confidencialidad y trazabilidad, incluyendo el uso seguro de plataformas digitales, la protección de contraseñas y el manejo ético de datos antes, durante y después del vínculo laboral o contractual.

4.4 Integridad en las decisiones comerciales

Está estrictamente prohibido ofrecer, recibir o solicitar beneficios indebidos que puedan influir en decisiones de negocio o generar ventajas impropias. La organización mantiene una política de tolerancia cero al soborno y a cualquier forma de corrupción.

4.5 Prevención del fraude y falsificación documental

Los registros, reportes y documentación técnica o financiera deberán ser veraces, completos y transparentes. Se prohíbe expresamente la falsificación, alteración o eliminación indebida de datos, ya que compromete la integridad operativa de la organización.



4.6 Prohibición de pagos de facilitación

SustainLuum prohíbe los pagos no oficiales o informales destinados a agilizar trámites, servicios o autorizaciones. Esta práctica es considerada una forma de soborno, y su comisión conllevará sanciones conforme a la normativa aplicable.

4.7 Normas sobre Regalos y Hospitalidad

No se permitirá aceptar u ofrecer obsequios, atenciones o invitaciones que puedan comprometer la objetividad o generar conflictos de interés. Se aceptan únicamente obsequios simbólicos, institucionales o de cortesía, siempre que sean proporcionales, transparentes y no condicionen decisiones.

4.8 Gestión de conflictos de interés

Toda situación en la que los intereses personales, familiares o financieros puedan interferir con los intereses de la organización deberá ser reportada de forma oportuna. La detección temprana permite prevenir impactos en la objetividad, la toma de decisiones y la reputación de SustainLuum.

En este sentido, las personas colaboradoras no podrán participar, directa o indirectamente, en actividades profesionales con otras organizaciones que ofrezcan servicios similares a los de SustainLuum, salvo autorización expresa de la Dirección. Esta disposición tiene como objetivo prevenir conflictos de interés, proteger la confidencialidad de la información estratégica y asegurar la lealtad profesional dentro de la organización.

4.9 Contribuciones sociales, donativos y patrocinios

Toda contribución filantrópica debe estar documentada, alineada con los fines institucionales y autorizada por la Dirección. En ningún caso se utilizarán como vehículo para obtener ventajas indebidas ni para influir en decisiones de terceros.

4.10 Prevención del lavado de dinero

SustainLuum aplicará medidas de debida diligencia para identificar operaciones o relaciones que puedan estar vinculadas con el uso de recursos de procedencia ilícita. Esto incluye la verificación de pagos, operaciones no justificadas y la identificación de beneficiarios finales.

4.11 Relaciones con intermediarios, agentes o funcionarios públicos

Toda interacción con personas intermediarias, representantes o autoridades debe ser transparente, documentada y apegada a la normativa vigente. Cualquier relación con agentes con contacto gubernamental debe estar formalizada y sujeta a monitoreo ético.



4.12 Evaluación ética de terceros

Las relaciones con proveedores, consultores o aliados serán establecidas bajo criterios de integridad, cumplimiento legal y ética. Se podrá suspender o cancelar cualquier relación en caso de incumplimiento de este Código.

4.13 Libre competencia y prevención de prácticas colusorias

Está prohibida toda práctica que limite la competencia o altere la transparencia del mercado, incluyendo acuerdos entre competidores para fijar precios, repartirse clientes o manipular licitaciones.

4.14 Transparencia y veracidad en reportes ambientales y sociales

Toda información técnica o ambiental emitida por [SustainLuum](#) debe ser precisa, verificable y construida con base en evidencia. Se prohíbe cualquier forma de manipulación de datos relacionados con emisiones, impactos o certificaciones.

4.15 Relaciones con autoridades regulatorias

Las interacciones con entidades gubernamentales, ambientales o de fiscalización deberán conducirse con transparencia y respeto institucional. Queda prohibido intentar influir indebidamente en auditorías, procesos de evaluación o permisos.

4.16 Canal de denuncia y protección del denunciante

Se cuenta con un canal confidencial para reportar irregularidades, actos de corrupción, discriminación, acoso u otras violaciones a este Código. [SustainLuum](#) garantiza la protección de quienes denuncien de buena fe, sin represalias, y la investigación independiente de cada caso.

4.17 Investigación de faltas y medidas correctivas

Toda denuncia será tratada con imparcialidad, confidencialidad y apego al debido proceso. Las conductas indebidas podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, legales o contractuales, conforme a su gravedad.

4.18 Evaluación de Socios y Proveedores.

Se evaluará a socios, proveedores y consultores para garantizar que cumplan con los principios de este código, considerando estándares como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU.

4.19 Prevención de la Esclavitud Moderna y la Trata de Personas.

[SustainLuum](#) prohíbe cualquier forma de esclavitud moderna, trabajo forzoso o trata de personas en el marco de sus operaciones, relaciones profesionales y procesos de colaboración. Se implementarán medidas de debida diligencia y evaluación ética para asegurar que las personas proveedoras, consultoras o aliadas actúen con apego a los derechos humanos y al marco normativo internacional aplicable.



4.20 Cumplimiento del Sistema de Gestión Integrado (SGI).

SustainLuum cuenta con un Sistema de Gestión Integrado (SGI) que abarca los ámbitos de Calidad, Medio Ambiente, y Salud y Seguridad. Este sistema incluye políticas, códigos y procedimientos empresariales que deben ser conocidos y cumplidos por todas las personas colaboradoras. Su aplicación es parte fundamental de nuestra ética profesional, ya que contribuye a garantizar la mejora continua, la prevención de riesgos y la coherencia entre nuestros valores y nuestras prácticas organizacionales.

5. Sanciones

El incumplimiento de este Código podrá derivar en sanciones internas, terminación de la relación laboral o contractual, o acciones legales y penales, conforme a lo estipulado en la legislación aplicable.

6. Vigencia y revisión

Este Código será revisado anualmente o cuando se detecten riesgos relevantes, con el fin de garantizar su alineación con el marco normativo y ético vigente.